



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 7 de agosto de 2023

N.º 0149

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convocatoria para la formación de una bolsa de empleo temporal de Administrativo/a del OARGT. BOP-2023-5095

Convocatoria para la formación de una bolsa de empleo temporal de Auxiliar Administrativo/a del OARGT. BOP-2023-5096

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

Relación de aprobados/as proceso selectivo. BOP-2023-5097

##### Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Delegación funciones de Alcaldía. BOP-2023-5098

##### Ayuntamiento de Carbajo

Convocatoria nombramiento de Juez/a de Paz sustituto/a. BOP-2023-5099

##### Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

Cobranza precio público por suministro de Agua y Tasas por la Recogida de Basura, correspondiente al 1.º semestre 2023. BOP-2023-5100

Padrón y lista cobratoria del Servicio de Recogida de Basura, correspondiente al 1.er semestre de 2023. BOP-2023-5101

##### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos núm. 8 del Presupuesto 2023. BOP-2023-5102

##### Ayuntamiento de Plasencia

Listado definitivo de Admitidos/as y Excluidos/as, composición del tribunal y fechas del primer ejercicio - 6 agentes de Policía Local (Oposición libre). OEP 2022. BOP-2023-5103

Personal eventual correspondiente al 1.er semestre de 2023. BOP-2023-5104



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0149

Lunes, 7 de agosto de 2023

### Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

Nombramiento de Teniente de Alcalde.

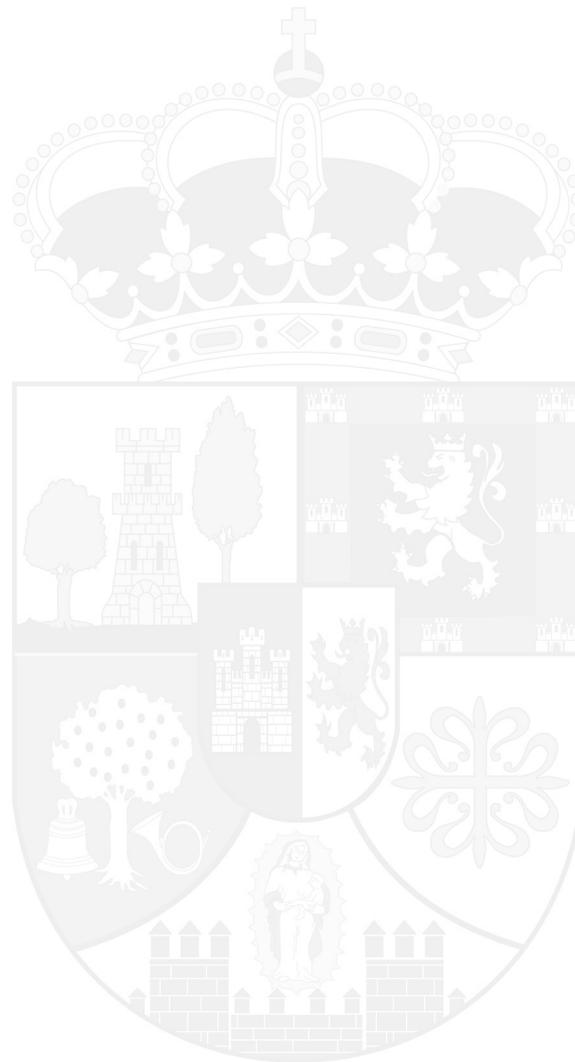
BOP-2023-5105

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Nombramiento de Vicepresidentes/as.

BOP-2023-5106



Lunes, 7 de agosto de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### ANUNCIO. Convocatoria para la formación de una bolsa de empleo temporal de Administrativo/a del OARGT.

La Sra. D<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán, Presidenta en funciones del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (por Resolución Presidencial de 25 de julio de 2023, BOP N.º 0140), con esta fecha ha dictado la presente

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las Bases para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios/as interinos/as de puestos de Administrativos/as, según necesidades del servicio, de conformidad con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021 (BOP N.º 142, de 28 de julio)

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en el Tablón de Empleo público del OARGT.

TERCERO: Contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el art. 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del Organismo. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquiera otra reclamación que se estime oportuna.

Cáceres, 28 de julio de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 7 de agosto de 2023



## CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ADMINISTRATIVO DEL OARGT.

### BASES

#### PRIMERA. OBJETO

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos de puestos de **Administrativos**, según necesidades del servicio, de conformidad con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 142, de 28 de julio).

1.2 El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 2 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

1.3 Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1, y retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

#### SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

##### 2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de los estudios de Bachiller o título de formación profesional de grado superior o titulación equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.



Lunes, 7 de agosto de 2023



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B1.

2.2. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### **TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.**

#### **3.1.- Información, difusión y publicidad**

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es>

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

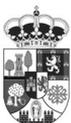
Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP:

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias>

#### **3.2.- Instancias.**

##### **3.2.1.- Inscripción**

Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Lunes, 7 de agosto de 2023



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

La solicitud se dirigirá a la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, situado en la calle Álvaro López Núñez s/n, C.P. 10.0071, de Cáceres. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo podrá realizarse su presentación a través del Registro Electrónico como solicitud general accesible desde la dirección <https://sede.oargt.es> del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres si se dispone de certificado electrónico o cl@ve.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud establecida al efecto por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres y los servicios prestados se acreditarán mediante certificación emitida por el órgano competente según modelo que figura en el Anexo III que se adjunta en las presentes bases. Tanto la solicitud como el Anexo III se encuentran disponibles en <https://oargt.dip-caceres.es/informacion-tributaria/impresos-generales-y-por-impuestos>

### **3.2.2.-Tasa por derechos de examen:**

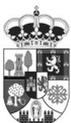
Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres en la cuenta abierta en **CAJA DE ALMENDRALEJO ES23 30010043384310007346**, la cantidad de **DOCE EUROS (12 €)**, en concepto de derechos de examen, cuantía ésta establecida por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en convocatorias para acceder al Organismo Autónomo (BOP N° 245, de 27-12-2005), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

### **3.2.3. Adaptaciones de tiempo y medios.**

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de



Lunes, 7 de agosto de 2023



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### **CUARTA. Admisión de aspirantes.**

**4.1.** Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos a que se refiere la base décima de esta convocatoria.

**4.2.** Terminado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as



Lunes, 7 de agosto de 2023



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

**4.4** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### **QUINTA. Tribunales de Selección.**

**5.1.** El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera de las establecidas en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes tal y como se establece en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura :

#### **Presidente/a:**

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y su correspondiente suplente.

#### **Vocales:**

Tres empleados/as públicos/as, de la Corporación o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

#### **Secretario/a:**

El/la Secretario Interventor del OARGT o funcionario/a del OARGT o de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y su correspondiente suplente, que tendrá voz y voto.

Por Resolución Presidencial del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria se concretará las personas integrantes del Tribunal en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal, el personal eventual y el personal directivo.

Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección aquellos empleados públicos que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso al subgrupo C1 y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo perteneciente al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad



Lunes, 7 de agosto de 2023



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, tendrán voz pero no voto y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores



Lunes, 7 de agosto de 2023



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Legislación Procedimiento Administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, aunque éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, Servicios centrales, ubicado en la calle Álvaro López Núñez s/n, de Cáceres.

#### **SEXTA. Actuación de los/as aspirantes.**



Lunes, 7 de agosto de 2023



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

**6.1.** La actuación de los aspirantes en el ejercicio, si no puede realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "N"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 14/02/2023) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo del ejercicio. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

**6.3.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

#### **SÉPTIMA. Sistemas de Selección.**

**7.1.** El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, y se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

Oposición: (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.

Concurso: (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

**7.2.- Fase de Oposición.** La puntuación máxima alcanzable en esta fase es de 6 puntos. Consistirá en un ejercicio que se puntuará, a efectos de su corrección de 0 a 10 puntos.

El único ejercicio de la fase de oposición consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 90 minutos, de un cuestionario tipo test de 60 preguntas, más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas.

El temario al que se hace referencia es el comprendido en los Anexos I y II de esta convocatoria.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. A este respecto, los/las interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.



Lunes, 7 de agosto de 2023



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Los/as aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

**7.3 Fase de Concurso.**-Será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

**A.-Titulación: Máximo 0,4 puntos**

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 0,40 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, publicado en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centro y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien, en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

**B. Servicios Prestados: Máximo 2,4 puntos.**

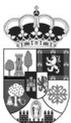
- Por servicios prestados en Administraciones Públicas en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Por servicios prestados, por cuenta propia o ajena, en el Sector Público o Privado, en puestos con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta: Se asignará una puntuación de 0,005 puntos por mes, hasta un máximo de 0,48 puntos.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el/a responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, según modelo que figura en el Anexo III que se adjunta en las presentes bases, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.



Lunes, 7 de agosto de 2023



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Los servicios prestados en el sector público o privado, se acreditarán, bien mediante certificación de la empresa, según modelo que figura en el Anexo III que se adjunta en las presentes bases, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (indefinido o temporal).
- Régimen jurídico de vinculación (por cuenta ajena o autónomo).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial), o mediante Contrato laboral, nóminas o vida laboral.

En ambos supuestos junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses.

Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos.

En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

**C. Formación: Máximo de 1,2 puntos.**

**C-1.- Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de



Lunes, 7 de agosto de 2023



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante

- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

### **C.2- Por asistir:**

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

### **C.3- Por impartir:**

Atendiendo a las características de las plazas objeto de las convocatorias, en las mismas se podrá incluir la valoración por impartición de cursos. La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:



Lunes, 7 de agosto de 2023



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

**C.4.- Conocimiento de idiomas:** - Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 0,192 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel B1: 0,0576 puntos.

Nivel B2: 0,0672 puntos.

Nivel C1: 0,0864 puntos.

Nivel C2: 0,096 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas, el Instituto de Escuelas Modernas y otros organismos oficiales reconocidos.

#### **OCTAVA.-Calificación del proceso selectivo.**

**8.1.** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

**8.2.** El ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos.

**8.3.** Los criterios de calificación será el siguiente:

**Único ejercicio: Cuestionario tipo test:** Cada respuesta correcta se valorará con 0,125 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:



Lunes, 7 de agosto de 2023



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Las preguntas no contestadas no restarán puntuación.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 6 puntos (100 % del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

**8.4.-** La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación de la documentación relativa a los méritos relacionados en la solicitud junto con la instancia de participación, supondrá la no valoración de la fase de concurso.

**8.5.** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y, será en su caso, determinante de la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

Si finalmente persiste el empate se atenderá al orden del sorteo establecido y determinado en la base sexta para el primer apellido y conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el segundo apellido y el nombre.

#### **NOVENA.- Proceso selectivo.**

**9.1.** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

**9.2.** Una vez comenzado el ejercicio, los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se harán públicas en el Portal de Empleo, (<https://empleo.dip-caceres.es>) disponiendo los interesados de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones a esta fase de concurso.



Lunes, 7 de agosto de 2023



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

**9.3.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**9.4.** El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**9.5.** En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento que regula la gestión de Bolsas de Trabajo en la Diputación provincial de Cáceres.

**9.6.** Los/as participantes que se integren en las Bolsas de Trabajo temporal podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal o de nombramiento como funcionario interino, según el orden de puntuación obtenido.

**9.7.** La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría profesional, salvo que existiera una derivada de un procedimiento de Concurso Oposición.

#### **DÉCIMA.-Presentación de documentación.**

**10.1.** Antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.



Lunes, 7 de agosto de 2023



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser copia auténtica por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

f) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original o copia compulsada vigente, acreditativa del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

**10.2.** Quienes dentro del plazo establecido por el Reglamento que regula la gestión de las Bolsas de Trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los organismos autónomos, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**10.3.** La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Cáceres, ubicado en la sede electrónica:

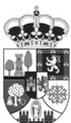
<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias>

**10.4.** Todos los nombramientos como laborales temporales o funcionarios interinos irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### **UNDECIMA.- Protección de datos.**

**11.1.** Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

**11.2.** El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno



Lunes, 7 de agosto de 2023



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Contratación y Asuntos Generales de este Organismo sito en la calle Álvaro López Núñez, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### **DUODÉCIMA.-Incidencias.**

**12.1.** La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**12.2.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

#### **ANEXO I PROGRAMA COMÚN**

**TEMA 1.** La Constitución Española de 1978. Título Preliminar. Título I: Los derechos y deberes fundamentales: De los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. De los principios rectores de la política social y económica.

**TEMA 2.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.



Lunes, 7 de agosto de 2023



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

**TEMA 3.** La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: La Provincia: Organización y Competencias.

**TEMA 4.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo .De la actividad de las Administraciones Públicas: Términos y plazos.

**TEMA 5** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, Eficacia de los actos y Nulidad y anulabilidad. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. De la revisión de los actos en vía administrativa. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones

**TEMA 6.** El funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, registros y archivo electrónico. El Gobierno abierto, la transparencia, el acceso a la información pública, la participación en la rendición de cuentas y el buen gobierno. Normativa reguladora de la protección de datos personales: principios, derechos de las personas y ejercicios de los derechos.

**TEMA 7.** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

**TEMA 8.** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

**TEMA 9.** Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Promoción profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

**TEMA 10.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Igualdad en el Sector Público.



Lunes, 7 de agosto de 2023



## ANEXO II PROGRAMA ESPECÍFICO

**TEMA 1.** El Organismo autónomo provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres (O.A.R.G.T): Estatutos. Naturaleza. Denominación y fines. Órganos de Gobierno, Administración y Consultivos. Régimen de sesiones. Patrimonio y Régimen Económico. Organización administrativa. Facultades y tutela de la Diputación. Modificación de los Estatutos. Disolución.

**TEMA 2.** El IBI: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Base liquidable. Cuota. Devengo y período impositivo. Gestión del impuesto.

**TEMA 3.** El IAE: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria y tarifas del impuesto. Período impositivo y devengo. Gestión del Impuesto. Delegación de competencias en materia de gestión censal.

**TEMA 4.** El IVTM: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión del impuesto. El ICIO: Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del impuesto.

**TEMA 5.** El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: Naturaleza y hecho imponible. Beneficios Fiscales. Sujetos Pasivos. Base imponible. Cuota. Períodos impositivos y devengo. Gestión del impuesto.

**TEMA 6.** Las Tasas y sus clases. Régimen Jurídico. Los Precios Públicos. Régimen Jurídico. Las contribuciones especiales. Régimen Jurídico.

**TEMA 7.** Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: Fases. Las liquidaciones tributarias. Obligación de resolver y plazos de resolución. La prueba. Las notificaciones. Potestades y funciones de comprobación e investigación.

**TEMA 8.** La revisión de los actos de gestión tributaria en vía administrativa. Recurso de Reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión del acto impugnado.

**TEMA 9.** La gestión de los tributos: Concepto. El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación, trámites y terminación.

**TEMA 10.** La extinción de la obligación tributaria. El pago o cumplimiento: Requisitos formales y medios de pago. El derecho de prelación y la hipoteca tácita legal. Medidas cautelares. Aplazamiento y fraccionamiento de pago, Falta de pago.

**TEMA 11.** Otras formas de extinción de las deudas: La compensación, la prescripción y la condonación. Créditos incobrables e insolvencias: Concepto, procedimiento y efecto.

**TEMA 12.** El procedimiento de recaudación en período voluntario: Iniciación y conclusión. Ingresos a través de las entidades de depósito que prestan el servicio de caja. Ingresos a través de las entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

**TEMA 13** El procedimiento de recaudación de vía de apremio. Potestad de utilizar la vía de apremio. Efectos. Títulos para ejecución. El recargo de apremio. Práctica de las notificaciones. Motivos de impugnación. Suspensión del procedimiento. Ingresos en el procedimiento de apremio. Procedimientos y plazos. Interés de demora de las cantidades adeudadas.



Lunes, 7 de agosto de 2023

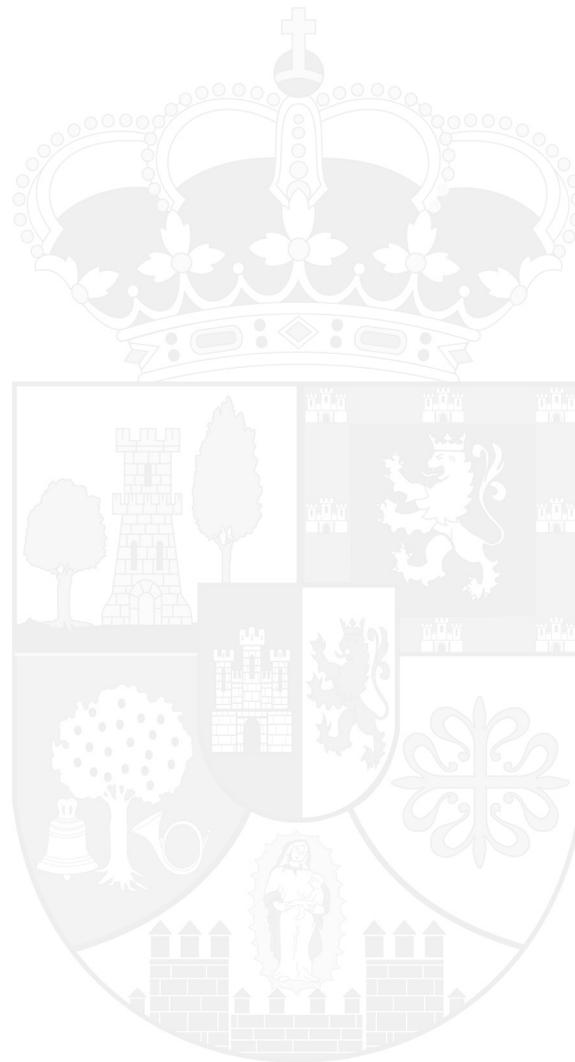


**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

**TEMA 14.** Exposición general del orden de embargo: dinero en cuentas; sueldos, salarios y pensiones; bienes inmuebles. Otros embargos. Finalización de los expedientes de apremio: Exposición general.

**TEMA 15.** Depósito y Enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Formas de enajenación. El procedimiento frente a responsables. El procedimiento frente a sucesores.



Lunes, 7 de agosto de 2023



### ANEXO III

#### CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS

D....., Secretario del.....

#### CERTIFICO:

Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dña. .... con **DNI** ..... ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

PUESTO	Régimen Jurídico	Vínculo	Tipo de Jornada	Grupo/Subgr	Desde	Hasta	Total		
							Año	Mes	Días

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES REALIZADAS:

Para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado B de la base Séptima de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Auxiliar Administrativo, para la cobertura de las necesidades de contrataciones por necesidades del servicio, convocadas por la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, expido la presente certificación en Cáceres, de orden y con el visto bueno del Sr/a. Vicepresidente/a a la fecha de la firma electrónica.



Lunes, 7 de agosto de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### **ANUNCIO. Convocatoria para la formación de una bolsa de empleo temporal de Auxiliar Administrativo/a del OARGT.**

La Sra. D<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán, Presidenta en funciones del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres ( por Resolución Presidencial de 25 de julio de 2023, BOP N.º 0140), con esta fecha ha dictado la presente

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las Bases para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios/as interinos/as de puestos de Auxiliares Administrativos, según necesidades del servicio, de conformidad con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021 (BOP N.º 142, de 28 de julio).

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en el Tablón de Empleo público del OARGT.

TERCERO: Contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el art. 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del Organismo. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquiera otra reclamación que se estime oportuna.

Cáceres, 28 de julio de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 7 de agosto de 2023



## CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL OARGT.

### BASES

#### PRIMERA. OBJETO

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos de puestos de **Auxiliares Administrativos**, según necesidades del servicio, de conformidad con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 142, de 28 de julio).

1.2 El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 2 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

1.3 Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C2, y retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

#### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

##### 2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

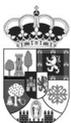
b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas,



Lunes, 7 de agosto de 2023

ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B1.

2.2. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### **TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.**

#### **3.1.- Información, difusión y publicidad**

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es>

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP:

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias>

#### **3.2.- Instancias.**

##### **3.2.1.- Inscripción**

Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La solicitud se dirigirá a la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, situado en la calle Álvaro López Núñez s/n, C.P. 10.0071, de Cáceres. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo podrá realizarse su presentación a través del Registro Electrónico accesible desde la dirección <https://sede.oargt.es> del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres si se dispone de certificado electrónico o cl@ve.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante. Asimismo, deberán manifiesta expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la



Lunes, 7 de agosto de 2023



solicitud establecida al efecto por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres y los servicios prestados se acreditarán mediante certificación emitida por el órgano competente según modelo que figura en el Anexo III que se adjunta en las presentes bases. Tanto la solicitud como el Anexo III se encuentran disponibles en <https://oartg.dip-caceres.es/informacion-tributaria/impresos-generales-y-por-impuestos>

### 3.2.2.-Tasa por derechos de examen:

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres en la cuenta abierta en **CAJA DE ALMENDRALEJO ES23 30010043384310007346**, la cantidad de **DOCE EUROS (12 €)**, en concepto de derechos de examen, cuantía ésta establecida por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en convocatorias para acceder al Organismo Autónomo (BOP N.º 245, de 27-12-2005), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

### 3.2.3. Adaptaciones de tiempo y medios.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos de la Diputación Provincial de Cáceres.

### CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos a que se refiere la base décima de esta convocatoria.

4.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.



Lunes, 7 de agosto de 2023

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

**4.4** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### **QUINTA. Tribunales de Selección.**

**5.1.** El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera de las establecidas en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes tal y como se establece en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura :

#### **Presidente/a:**

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y su correspondiente suplente.

#### **Vocales:**

Tres empleados/as públicos/as, del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

#### **Secretario/a:**

- El/la Secretario Interventor del OARGT o funcionario/a del OARGT o de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y su correspondiente suplente, que tendrá voz y voto.

Por Resolución Presidencial del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria se concretará las personas integrantes del Tribunal en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal, el personal eventual y el personal directivo.



Lunes, 7 de agosto de 2023



Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección aquellos empleados públicos que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso al subgrupo C2 y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo perteneciente al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no



Lunes, 7 de agosto de 2023

podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Legislación Procedimiento Administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, aunque éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, Servicios centrales, ubicado en la calle Álvaro López Núñez s/n, de Cáceres.

**SEXTA. Actuación de los/as aspirantes.**



Lunes, 7 de agosto de 2023



**6.1.** La actuación de los aspirantes en el ejercicio, si no puede realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "N"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 14/02/2023) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo del ejercicio. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

**6.3.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

#### **SÉPTIMA. Sistemas de Selección.**

**7.1.** El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/21, y se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

Oposición: (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.

Concurso: (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

**7.2.- Fase de Oposición.** La puntuación máxima alcanzable en esta fase es de 6 puntos. Consistirá en un ejercicio que se puntuará, a efectos de su corrección de 0 a 10 puntos.

El único ejercicio de la fase de oposición consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 60 minutos, de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas.

El temario al que se hace referencia es el comprendido en los Anexos I y II de esta convocatoria.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. A este respecto, los/las interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/as aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

**7.3 Fase de Concurso.**-Será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de Oposición.



Lunes, 7 de agosto de 2023

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

**A.-Titulación: Máximo 0´4 puntos**

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 0,40 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, publicado en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centro y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien, en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

**B. Servicios Prestados: Máximo 2,4 puntos.**

- Por servicios prestados en Administraciones Públicas en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Por servicios prestados, por cuenta propia o ajena, en el Sector Público o Privado, en puestos con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta: **Se asignará una puntuación de 0,005 puntos por mes, hasta un máximo de 0,48 puntos.**

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el/a responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, según modelo que figura en el Anexo III que se adjunta en las presentes bases, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Los servicios prestados en el sector público o privado, se acreditarán mediante certificación emitida por el órgano competente según modelo que figura en el Anexo III que se adjunta en las presentes bases, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (indefinido o temporal).
- Régimen jurídico de vinculación (por cuenta ajena o autónomo).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.



Lunes, 7 de agosto de 2023



- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial), o mediante Contrato laboral, nóminas o vida laboral.

En ambos supuestos junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses.

Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos.

En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

#### **C. Formación: Máximo de 1,2 puntos.**

##### **C-1.- Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante



Lunes, 7 de agosto de 2023

• Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

No obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

### **C.2- Por asistir:**

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

### **C.3- Por impartir:**

Atendiendo a las características de las plazas objeto de las convocatorias, en las mismas se podrá incluir la valoración por impartición de cursos. La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

### **C.4- Conocimiento de idiomas:** - Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 0,192 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,0576 puntos.
- Nivel B2: 0,0672 puntos.
- Nivel C1: 0,0864 puntos
- Nivel C2: 0,096 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas, el Instituto de Escuelas Modernas y otros organismos oficiales reconocidos.

### **OCTAVA- Calificación del proceso selectivo.**



Lunes, 7 de agosto de 2023



**8.1.** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

**8.2.** El ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos.

**8.3.** Los criterios de calificación será el siguiente:

Único ejercicio: Cuestionario tipo test: Cada respuesta correcta se valorará con 0,125 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Las preguntas no contestadas no restarán puntuación.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 6 puntos (100 % del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

**8.4.-** La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación de la documentación relativa a los méritos relacionados en la solicitud junto con la instancia de participación, supondrá la no valoración de la fase de concurso.

**8.5.** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y, será en su caso, determinante de la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

Si finalmente persiste el empate se atenderá al orden del sorteo establecido y determinado en la base sexta para el primer apellido y conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el segundo apellido y el nombre.

#### **NOVENA.- Proceso selectivo.**

**9.1.** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

**9.2.** Una vez comenzado el ejercicio, los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se harán públicas en el Portal de Empleo, (<https://empleo.dip-caceres.es>) disponiendo los interesados de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.



Lunes, 7 de agosto de 2023

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones a esta fase de concurso.

Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

**9.3.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**9.4.** El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**9.5.** En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento que regula la gestión de Bolsas de Trabajo en la Diputación provincial de Cáceres.

**9.6.** Los/as participantes que se integren en las Bolsas de Trabajo temporal podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal o de nombramiento como funcionario interino, según el orden de puntuación obtenido.

**9.7.** La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría profesional, salvo que existiera una derivada de un procedimiento de Concurso Oposición.

#### **DÉCIMA.-Presentación de documentación.**

**10.1.** Antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.



Lunes, 7 de agosto de 2023



- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser copia auténtica por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.
- f) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original o copia compulsada vigente, acreditativa del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

**10.2.** Quienes dentro del plazo establecido por el Reglamento que regula la gestión de las Bolsas de Trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los organismos autónomos, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**10.3.** La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Cáceres, ubicado en la sede electrónica:

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias>

**10.4.** Todos los nombramientos como laborales temporales o funcionarios interinos irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### **UNDECIMA.-Protección de datos.**

**11.1.** Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

**11.2.** El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Contratación y Asuntos Generales de este Organismo sito en la calle Álvaro López Núñez, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### **DUODÉCIMA.-Incidencias.**

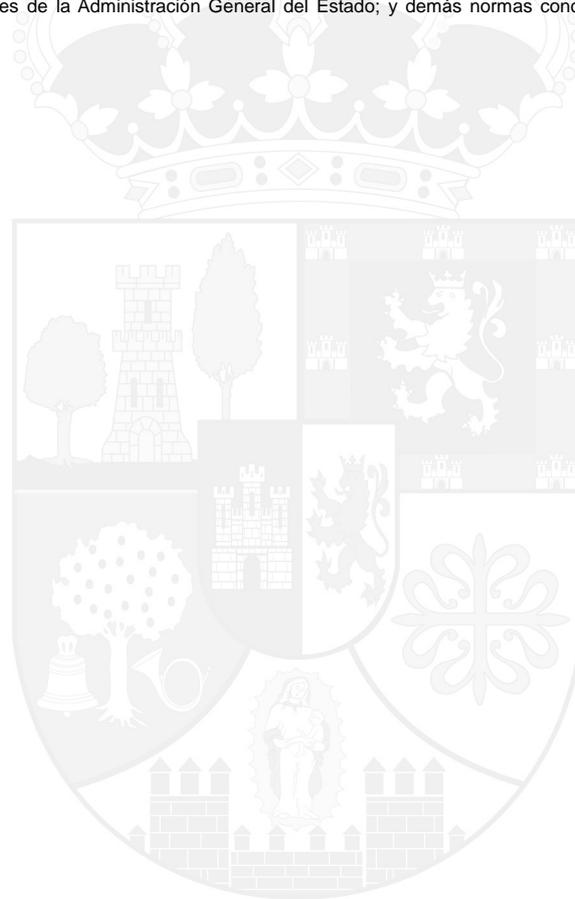


Lunes, 7 de agosto de 2023

**12.1.** La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**12.2** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.



Lunes, 7 de agosto de 2023



## ANEXO I PROGRAMA COMÚN

**TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

**TEMA 2.-** El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

**TEMA 3** La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias.

**TEMA 4-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación. Términos y plazos. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

**TEMA 5.-** Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

## ANEXO II PROGRAMA ESPECÍFICO

**TEMA 1.** Los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres. La gestión de los tributos: Concepto. El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación y trámites.

**TEMA 2.** El IBI: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Base liquidable. Cuota. Devengo y período impositivo. Gestión del impuesto.

**TEMA 3.** El IAE: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria y tarifas del impuesto. Período impositivo y devengo. Gestión del Impuesto. Delegación de competencias en materia de gestión censal.

**TEMA 4.** El IVTM: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión del impuesto. El ICIO: Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del impuesto.

**TEMA 5.** El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: Naturaleza y hecho imponible. Beneficios Fiscales. Sujetos Pasivos. Base imponible. Cuota. Periodos impositivos y devengo. Gestión del impuesto.

**TEMA 6.** Las Tasas y sus clases. Régimen Jurídico. Los Precios Públicos. Régimen Jurídico. Las contribuciones especiales. Régimen Jurídico.

**TEMA 7.** El procedimiento de recaudación en período voluntario. La recaudación en período ejecutivo. Inicio. Efectos. Recargos del período ejecutivo. Procedimiento de apremio: características, concurrencia y



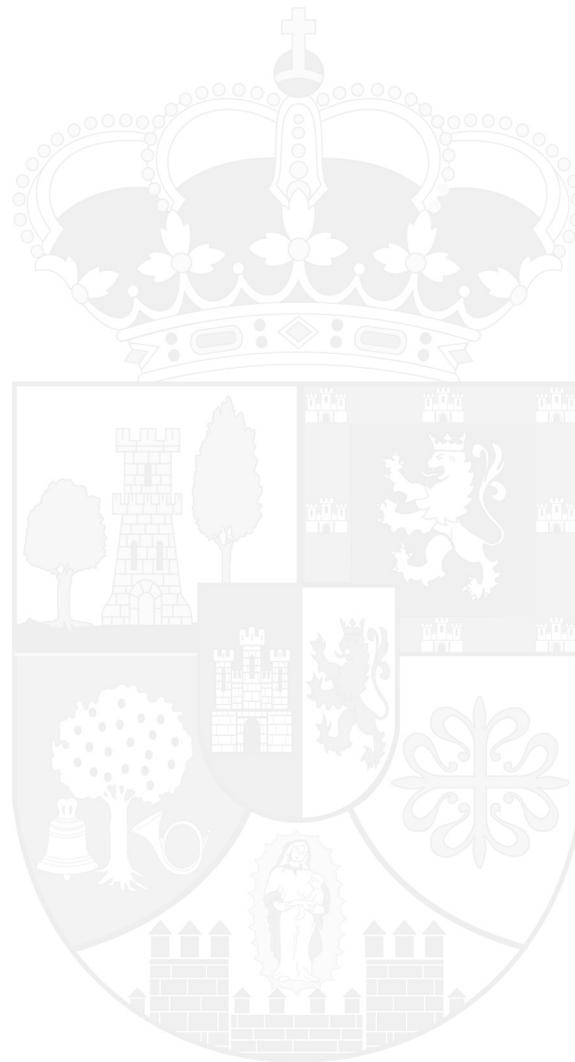
Lunes, 7 de agosto de 2023

suspensión del procedimiento. Providencia de apremio: concepto, motivos de impugnación, plazos de ingreso. Práctica de notificaciones. Las garantías de la deuda tributaria: tipos y ejecución de garantías.

**TEMA 8.** Exposición general del orden de embargo: dinero en cuentas; sueldos, salarios y pensiones; bienes inmuebles. Otros embargos. Finalización del procedimiento de apremio.

**TEMA 9.** La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión del acto impugnado.

**TEMA 10.-** Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, registros y archivo electrónico. El Gobierno abierto, la transparencia, el acceso a la información pública, la participación en la rendición de cuentas y el buen gobierno. Normativa reguladora de la protección de datos personales: principios, derechos de las personas y ejercicios de los derechos.



Lunes, 7 de agosto de 2023



### ANEXO III

#### CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS

D....., Secretario del.....

#### **CERTIFICO:**

Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dña. .... con **DNI** ..... ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

PUESTO	Régimen Jurídico	Vínculo	Tipo de Jornada	Grupo/ Subgr	Desde	Hasta	Total		
							Año	Mes	Días

#### **DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES REALIZADAS:**

Para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado B de la base Séptima de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Auxiliar Administrativo, para la cobertura de las necesidades de contrataciones por necesidades del servicio, convocadas por la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, expido la presente certificación en Cáceres, de orden y con el visto bueno del Sr/a. Vicepresidente/a a la fecha de la firma electrónica.



Lunes, 7 de agosto de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

#### ANUNCIO. Relación de aprobados/as proceso selectivo.

Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal funcionario mediante concurso-oposición para la provisión en propiedad de la siguiente plaza, en este Ayuntamiento:

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo/a.

—Grupo: C; Subgrupo: C2, Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar Administrativo;  
Número de vacantes: 1.

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
C	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo/a

N.º VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
1	Concurso-Oposición

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación, que es la siguiente:



Lunes, 7 de agosto de 2023

Identidad de la Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Sara Borrego Chamorro.	28----15A	Fase de oposición: 49,73 Fase de concurso: 10,00 Total: 59,73

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

Identidad de la Aspirante	DNI
Sara Borrego Chamorro	28----15A

El/a aspirante propuesta deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

[Los/as que tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal].

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del



Lunes, 7 de agosto de 2023

presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alcuéscar, 1 de agosto de 2023

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 7 de agosto de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

##### **EDICTO. Delegación funciones de Alcaldía.**

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 23.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y art. 43 y siguientes, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar la totalidad de las funciones, por tener que ausentarme de esta localidad, por vacaciones, en la Primera Teniente de Alcaldesa, D.<sup>a</sup> MILAGROS MORCILLO CABALLERO, a la cual corresponde, en el presente caso, sustituirme, de acuerdo con el orden de su nombramiento.

SEGUNDO. El período a que se extenderá dicha delegación de funciones y atribuciones será el comprendido desde el día 14 de agosto de 2023 hasta el 3 de septiembre, ambos inclusive.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el BOP de Cáceres y notifíquese a la interesada.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre

Adehuela del Jerte, 1 de agosto de 2023

Irene Herrero Ruano  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 7 de agosto de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Carbajo

#### **ANUNCIO. Convocatoria nombramiento de Juez/a de Paz sustituto/a.**

SERGIO PIRIS CORCHADO, ALCALDE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que en este Ayuntamiento se tramita expediente para la elección del cargo de JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

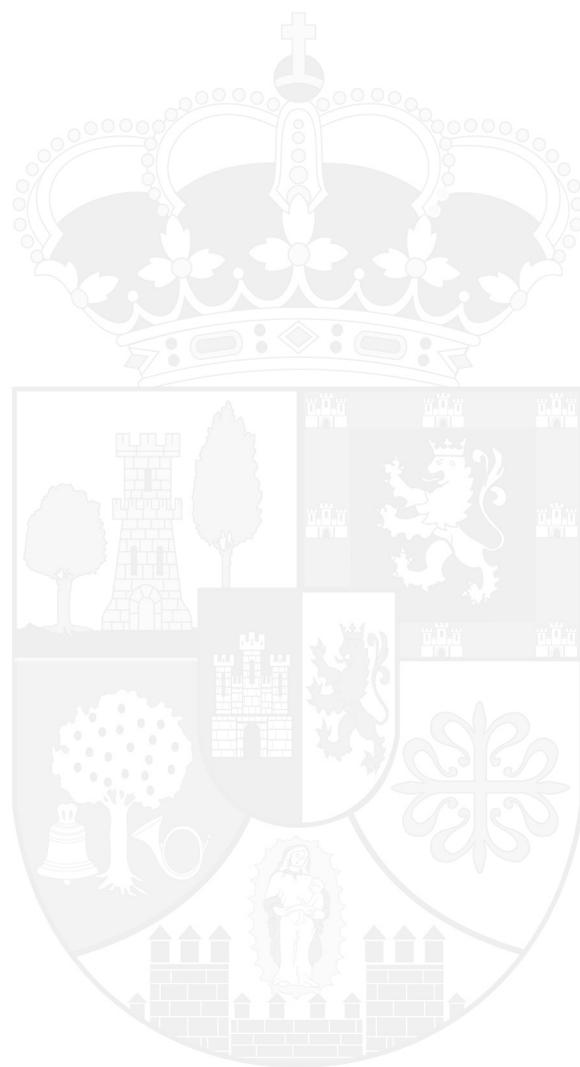
Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.



Lunes, 7 de agosto de 2023

Lo que se publica para general conocimiento.

Carbajo, 2 de agosto de 2023  
Sergio Piris Corchado  
ALCALDE



Lunes, 7 de agosto de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

**EDICTO. Cobranza precio público por suministro de Agua y Tasas por la Recogida de Basura, correspondiente al 1.º semestre 2023.**

COBRANZA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES AL 1.º SEMESTRE DEL 2023.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 28 de Julio de 2023, el padrón y lista cobratoria del Suministro de Agua, correspondiente al 1º semestre de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución y hasta el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Suministro de Agua, correspondiente al Primer Semestre del año 2023, en:

Localidad: Trujillo (Cáceres)

Oficina de Recaudación: Oficina del Banco Santander

Plazo de Ingreso: DOS MESES, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en BOP de Cáceres.



Lunes, 7 de agosto de 2023

Horario: de 09:00 a 11:00 horas

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para semestres sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre/semestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el/a interesado/a, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Conquista de la Sierra, 2 de agosto de 2023

José Campos Rol

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 7 de agosto de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

**EDICTO. Padrón y lista cobratoria del Servicio de Recogida de Basura, correspondiente al 1.er semestre de 2023.**

TASA POR LA PRESTACION EL SERVICIO RECOGIDA DE BASURA, CORRESPONDIENTES AL 1º SEMESTRE DEL 2023.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 28 de Julio de 2023, el padrón y lista cobratoria del Servicio de Recogida de Basura, correspondiente al 1º semestre de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución y hasta el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Suministro de Agua, correspondiente al Primer Semestre del año 2023, en:

Localidad: Trujillo (Cáceres)

Oficina de Recaudación: Oficina del Banco Santander

Plazo de Ingreso: DOS MESES, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en BOP de Cáceres.



Lunes, 7 de agosto de 2023

Horario: de 09:00 a 11:00 horas

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para semestres sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre/semestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Conquista de la Sierra, 2 de agosto de 2023

José Campos Rol

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 7 de agosto de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

**ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos núm. 8 del Presupuesto 2023.**

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de 27 de julio de 2023, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 8 del Presupuesto 2023 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado, citada Modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones ni alegaciones.

Malpartida de Plasencia, 2 de agosto de 2023  
José Raúl Barrado Módenes  
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 7 de agosto de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Listado definitivo de Admitidos/as y Excluidos/as, composición del tribunal y fechas del primer ejercicio - 6 agentes de Policía Local (Oposición libre). OEP 2022.**

Por Resolución de la Alcaldía n.º 202301703, de fecha 3 de agosto de 2023, en relación a la aprobación de la Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal y fecha del primer ejercicio de la convocatoria de seis plazas de Agente de Policía Local (funcionario/a de carrera) correspondiente a la OEP de 2022, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, SE HA ACORDADO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

SEGUNDO. La composición del Tribunal Calificador estará formado por los/as vocales, Presidente/a y Secretaria reflejados/as en la documentación anexa a este anuncio.

TERCERA. Convocar al Tribunal Calificador y a los/as candidatos/as definitivamente admitidos/as, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición los días indicados en la documentación anexa a este anuncio.

CUARTO.- Establecer la documentación de la que deberán ir provistos los aspirantes indicados en la documentación anexa a este anuncio.

Plasencia, 3 de agosto de 2023

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Lunes, 7 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Plasencia

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2022/7139L
Procedimiento:	Oferta de empleo público
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

#### LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO PARA SEIS PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL (FUNCIONARIO/A DE CARRERA) EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA. OEP 2022

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.4 de las Bases de la convocatoria para proveer seis plazas de Agente de Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, mediante el procedimiento de Oposición Libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0045 de 7 de marzo de 2023.

Transcurrido el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos que se considerasen pertinentes, a la lista provisional de admitidos y excluidos.

Visto que en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,  
**HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión, por el procedimiento de Oposición Libre, de seis plazas de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205360775103553 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Lunes, 7 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Plasencia

**LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS**

ADMITIDOS/AS		
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ADRIAN PAREJO, RAUL	***5963**
2	AGUINACO CHAMORRO, ANA	***7620**
3	AGUINACO MARTIN, JUAN CARLOS	***6304**
4	ALBALAT PEREZ, ISABEL	***3423**
5	ALCAIDE RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	***9687**
6	ALEGRE GOMEZ, JESUS	***3036**
7	ALFONSO CRIADO, FELIPE	***2050**
8	ALFONSO FONSECA, JAIME	***6907**
9	ALONSO DIAZ, DIEGO	***2581**
10	ALVAREZ BORREGO, GABRIEL	***4085**
11	ALVAREZ RUBIO, RAUL	***3540**
12	ALVARO RUIZ, ISABEL	***9293**
13	ALZAS TEOMIRO, JAVIER	***8831**
14	ANDRADA BARRA, DAVID	***5701**
15	APARICIO PULIDO, JOSE LUIS	***4901**
16	ARANDA ROMAN, LORENA	***9271**
17	ARDILA GALLARDO, CARMEN INMACULADA	***6510**
18	ARNELAS DIEZ, SERGIO	***3625**
19	BAEZ GUERRERO, SERGIO	***5934**
20	BALLESTER HERRERA, LAURA	***0957**
21	BARRENA BARRERO, GABRIEL	***1471**
22	BARROSO PEREZ, JUAN	***4939**
23	BARROSO SOSA, SAMUEL	***1639**
24	BARTOLOME MACIAS, FELIPE	***3455**
25	BAZO BORREGA, JUAN MIGUEL	***5439**
26	BENITEZ DURAN, PABLO JOSE	***6732**
27	BENITO PLAZA, NOELIA	***0842**
28	BERMUDEZ MARRON, ROCIO	***5280**
29	BERNAL ROMERO, DANIEL	***6653**
30	BERNALDEZ SANCHEZ, NOELIA	***6389**
31	BERROCAL SANCHEZ, RUBEN	***7429**
32	BERROCOSO RUFO, DAVID	***3528**
33	BLANCO CASTRO, JOSE MARIA	***0733**
34	BLANCO HERNANDEZ, SERGIO	***3800**
35	BLAZQUEZ QUIROS, JUAN FRUCTUOSO	***9389**
36	BRAVO MELENDEZ, SALOME	***8906**
37	BUESO GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	***1423**
38	CABALLERO MORA, JOSE	***0606**
39	CABAÑAS MACIAS, ANDRES MARIA	***6205**
40	CABRERA SANCHEZ, ADRIAN	***7229**
41	CALDEIRA GARCIA, JUAN CARLOS	***7216**
42	CALDERON GALLEGU, JUDITH	***3702**
43	CALLEJA CABRERA, MANUEL	***2459**
44	CALVO GARCÍA, GEMA	***2748**
45	CAMPANO SANDIN, CARLOS	***5652**
46	CANGAS SILVERO, DANIEL JESUS	***2161**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205360775103553 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Lunes, 7 de agosto de 2023

Ayuntamiento de  
Plasencia

Ayuntamiento de Plasencia

47	CANO SIMON, DAVID	***3966**
48	CAÑO PICO, MANUEL	***1017**
49	CARMONA GARCIA, PEDRO	***8308**
50	CARO SOSA, PEDRO	***5037**
51	CARRASCO ALARCON, BELEN	***0940**
52	CARRASCO SOLANA, JESSICA	***1179**
53	CASABLANCA PIZARRO, RAQUEL	***6508**
54	CASTAÑO BORRALLO, ISMAEL	***5984**
55	CASTRO CABALLERO, IVAN	***4884**
56	CAYETANO LARIOS, MARCO ANTONIO	***5294**
57	CAZORLA EGEA, ALEJANDRO JUVENAL	***1667**
58	CEBA RAMOS, ALBERTO	***6652**
59	CORBACHO CRUZ, JOSE LUIS	***7103**
60	CORCHERO MÁRQUEZ, NEREA	***2032**
61	CORDERO NIETO, ALBA MARIA	***5009**
62	CORDOBA TELLO, SERGIO MANUEL	***2193**
63	CORTES MARTIN, MIGUEL ANGEL	***9649**
64	CORTES MATAMOROS, FERNANDO	***7069**
65	CRISPULO MARIN, ALVARO	***3145**
66	CUÉLLAR GUERRERO, JOAQUÍN	***7018**
67	CUENDA SOLIS, ABRAHAM	***6837**
68	DE LA FLOR RINO, JOSE MANUEL	***5813**
69	DE LA LUZ JARDIN, RUBEN	***5182**
70	DELGADO PACHECO, MARIA	***9789**
71	DIAZ BLAZQUEZ, JAIRO	***3625**
72	DIAZ MARTIN ROMO, ALVARO	***8795**
73	DÍAZ SÁNCHEZ, JORGE	***3662**
74	DOBLADO FUELLA, ANTONIO JOSE	***6455**
75	DOMINGUEZ BERNAL, ALFONSO	***3396**
76	DOMINGUEZ MORATO, JOSE MARIA	***5276**
77	DOMINGUEZ PINTADO, MIGUEL	***4894**
78	DOMINGUEZ RODRIGO, BORJA	***2983**
79	DOMINGUEZ SANCHEZ, JOSE DAVID	***8414**
80	DURAN BARBA, RICARDO	***8297**
81	DURAN CUADRADO, DAVID	***0984**
82	ESCOBERO SANCHEZ, ELENA	***1952**
83	FACILA MORCILLO, JOSE ANTONIO	***7727**
84	FELIPE BALLESTEROS, FRANCISCO JAVIER	***8602**
85	FELIX CORRALES, ROBERTO	***9050**
86	FERNANDEZ DIAZ, JAVIER	***9120**
87	FERNANDEZ IZQUIERDO, SANTIAGO	***3526**
88	FERNANDEZ PASCUAL, JUAN FRANCISCO	***6184**
89	FERNANDEZ PIRIZ, GUMERSINDO	***5642**
90	FERNANDEZ RECIO, LUZ PURIFICACION	***1457**
91	FERNANDEZ ROBLES, ALEJANDRO	***9585**
92	FERNANDEZ SARRO, JERONIMO	***4119**
93	FISICO ZAMORA, MIGUEL	***7924**
94	FLORES MESA, PATRICIA BELEN	***4925**
95	FORTE GUERRERO, GABRIEL	***8239**
96	FRESNO MORALES, ROCIO	***7553**
97	GALAN ALVAREZ, ANA	***1018**
98	GALEAS DE LAS PEÑAS, OSCAR	***4514**
99	GALINDO DUQUE, RAMON	***8396**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205360775103553 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



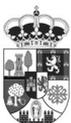
Lunes, 7 de agosto de 2023

Ayuntamiento de  
Plasencia

Ayuntamiento de Plasencia

100	GALVAN GARCIA, FERNANDO	***7880**
101	GAMERO PEREZ, NESTOR	***9216**
102	GARCIA ALCALA, ALBERTO	***3607**
103	GARCIA BAZ, ROBERTO	***2809**
104	GARCIA CUELLAR, ANGEL MARIA	***9200**
105	GARCIA FONSECA, RUBEN	***7154**
106	GARCIA MARTIN, JOSE IGNACIO	***2763**
107	GARCIA PAREDES, FLORENCIO JAVIER	***4128**
108	GARCIA PORRO, CRISTOBAL	***1297**
109	GARCIA RODRIGUEZ, ANGEL	***5421**
110	GARCIA RODRIGUEZ, JERONIMO JESUS	***6593**
111	GARCIA SANTIAGO, PEDRO	***5623**
112	GIL CASTRO, JULIO ANTONIO	***9695**
113	GIL SANCHEZ, JUAN CARLOS	***1213**
114	GIL SANCHEZ, OSCAR	***3337**
115	GIL SANCHEZ, ZAIRA	***8087**
116	GINES CUARTO, JUAN LUIS	***3844**
117	GOMEZ CORCHADO, IVAN	***4794**
118	GOMEZ GARRIDO, ANDRES	***6883**
119	GONZALEZ ALCON, MARIA YOLANDA	***7694**
120	GONZALEZ ALCON, MARIA YOLANDA	***7694**
121	GONZALEZ CALVO, LANDER	***5862**
122	GONZALEZ CARRETERO, JUAN CARLOS	***6991**
123	GONZALEZ CARRETERO, VICTOR	***3201**
124	GONZALEZ GARCIA, ALEJANDRO	***4123**
125	GONZALEZ GARCIA, CLARA	***9175**
126	GONZALEZ HERNANDEZ, RAQUEL	***2249**
127	GONZALEZ MATEOS, DAVID	***1432**
128	GONZALEZ SANCHEZ, CARLOS	***2729**
129	GONZALEZ SILOS, ALBERTO	***7336**
130	GRACIA GUTIERREZ, ANABEL	***7882**
131	GRAJERO MORIANO, EDUARDO	***7826**
132	GUERRA BARQUILLA, NEREA	***2039**
133	GUTIERREZ ASENSIO, CESAR	***9493**
134	HARO GARCIA, ALEXIS	***1381**
135	HERNANDEZ DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL	***1848**
136	HERNANDEZ GUTIERREZ, ESMERALDA	***9552**
137	HERNANDEZ PEREZ, GONZALO	***0948**
138	HERRERA PUERTO, ALVARO	***1785**
139	HISADO IGLESIAS, NATALIA	***3218**
140	HURTADO BARROSO, CELINA	***6945**
141	HURTADO GUAPO, JOSE LUIS	***7221**
142	IBERMOUTEN IBERMOUTEN, JORGE	***0605**
143	IGLESIAS CORIA, PEDRO JESUS	***5754**
144	IGLESIAS DE MANUEL, SANTIAGO	***2977**
145	IZQUIERDO CARO, ALBERTO	***7564**
146	JAEN MELERO, RAUL	***3200**
147	JAIME GONZALEZ, SOLEDAD	***0126**
148	JIMENEZ BRAVO, NOELIA	***2471**
149	JIMENEZ DIAZ, SARA	***7487**
150	JIMENEZ GOMEZ, CHRISTIAN	***6444**
151	JULIAN MOLERO, LORENA	***5280**
152	LAGUERAD HAYA, GHIZLANG	***1624**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205360775103553 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Lunes, 7 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Plasencia

153	LAVADO BARRERA, ALFONSO	***7502**
154	LAVADO IGLESIAS, ELENA	***4643**
155	LEMUS GIMENEZ, VICENTE	***5701**
156	LLANO LEON, MARTA	***5567**
157	LLORENTE SALGADO, ALVARO	***1327**
158	LOPEZ ACACIO, ELENA	***3715**
159	LOPEZ ASTILLERO, JESUS	***6022**
160	LOPEZ BLAZQUEZ, VICTOR	***3372**
161	LOPEZ CARRETERO, JOSE ANTONIO	***0602**
162	LOPEZ CORRALES, RICARDO	***6540**
163	LOPEZ GREGORI, ANGELICA	***0688**
164	LOPEZ POLO, JUAN DIEGO	***2874**
165	LOPEZ REY, VICTOR MANUEL	***4336**
166	LOPEZ RICO, ALMUDENA	***5506**
167	LORIDO CARDENAS, CANDIDO GONZALO	***9153**
168	MACIAS ESCRIBANO, JOSUE	***3084**
169	MACIAS LORENZO, PATRICIA	***3081**
170	MAESTRE HOLGADO, ROBERTO	***4272**
171	MAGRO PEREZ, JAIRO	***3978**
172	MANGAS ARCE, M CARMEN	***7899**
173	MANZANO CENTENO, NICOLAS	***7249**
174	MANZANO RIVAS, ELENA	***7359**
175	MARIN PALACIOS, PABLO	***3521**
176	MARQUEZ PEREZ, MARINA	***9208**
177	MARTIN BERNAL, SHEILA	***3754**
178	MARTIN BURCIO, DAVID	***3985**
179	MARTIN GARCIA, DARIO	***2374**
180	MARTIN GONZÁLEZ, DANIEL	***3553**
181	MARTIN HERNANDEZ, CRISTINA	***2676**
182	MARTIN HERNANDEZ, SARA	***6230**
183	MARTIN MARTINEZ, BENJAMIN	***7075**
184	MARTIN RODRIGUEZ, JUAN JOSE	***1847**
185	MARTIN SANCHEZ, ANGEL LUIS	***3613**
186	MARTIN SERRANO, JAVIER FRANCISCO	***6432**
187	MARTINEZ CHAMORRO, JESUS	***7150**
188	MATEOS MORDILLO, DAVID	***0908**
189	MATEOS RUANO, ALBERTO	***3981**
190	MAYA MONTESINOS, PABLO	***9411**
191	MAZO BLANCO, OMAR	***3183**
192	MEJIAS PEREZ, BELEN	***2969**
193	MELO ARROYO, CHRISTIAN	***3275**
194	MENOR DURAN, JOAQUIN	***1463**
195	MIGUEL CRUZ, MARTA	***7108**
196	MIGUEL GARCIA, MANUEL ESTEBAN	***3244**
197	MIRON CARLOS, PABLO	***8197**
198	MOIRON SUAREZ, MARIA	***6288**
199	MONROY RODRIGUEZ, OSCAR	***2780**
200	MONTERO CUADRADO, ANGEL	***3584**
201	MORA SANCHEZ, DAVID	***3387**
202	MORAL MATA, ANTONIO JAVIER	***8544**
203	MORALES TORO, EMILIO JOSE	***9680**
204	MORCILLO HERRERA, ABEL	***3560**
205	MORENO RAMOS, SERGIO BENITO	***6510**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205360775103553 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Lunes, 7 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Plasencia

206	MORENO RUIZ, MARIA	***2994**
207	MOZO CASTAÑO, AUGUSTO MANUEL	***4854**
208	MUELAS GARCIA, JORGE	***3136**
209	MUÑOZ GARCIA, NEROY	***3192**
210	MUÑOZ TORRADO, EVA MARIA	***6343**
211	MURIEL CUESTA, ALEJANDRO BORJA	***4786**
212	MURILLO GONZALEZ, MANUEL	***9032**
213	NARANJO PERDIGON, DIEGO	***6931**
214	NEVADO MORENO, DAVID	***3269**
215	NIETO GARCIA, MIGUEL ANGEL	***2663**
216	NIETO RUBIO, JULIAN ALBERTO	***4205**
217	NOVOA MATOS, MANUEL	***8740**
218	PACHECO BLANCO, MIGUEL ANGEL	***3830**
219	PADILLA MIRON, LUIS	***4626**
220	PALACIOS CAMPILLEJO, ANA ISABEL	***5753**
221	PALACIOS OVEJERO, ANA ISABEL	***4968**
222	PALACIOS PAVON, MIGUEL	***3918**
223	PALOMINO BERMEJO, ALFONSO	***4728**
224	PANIAGUA CANTURIENSE, FERNANDO	***7499**
225	PARRA RIVERO, DAVID	***0899**
226	PASCUAL RINCON, ALVARO JUAN	***3565**
227	PATIÑO RIVERA, MANUEL	***6809**
228	PEÑA DIAZ, JORGE	***5545**
229	PEREIRA AZA, MANUEL	***6577**
230	PEREIRA LOPEZ, RUBEN	***2182**
231	PERERA CALERO, VICTOR JESUS	***9737**
232	PERERA GUERRA, SERGIO	***8394**
233	PEREZ BORREGO, BEATRIZ	***9700**
234	PEREZ CABALLERO, EUGENIA	***8083**
235	PEREZ FERNANDEZ, SIXTO	***8327**
236	PEREZ GALAN, ANGEL	***7018**
237	PEREZ MARTINEZ, MANUEL	***6251**
238	PEREZ RODRIGUEZ, JESUS	***9036**
239	PEREZ VALIENTE, LARA	***7833**
240	PERIAÑEZ IGLESIAS, SARA	***3456**
241	PIEDEHIERRO ESPINOSA, MANUEL JOSE	***6423**
242	PINA RAMIREZ, MARIA	***3336**
243	PIREZ FIGUEREDO, NAZARET	***7869**
244	PIRIZ GONZALEZ, SANDRA	***0156**
245	PIZARRO AREVALO, EVA MARIA	***0314**
246	POLO GARCIA, ALEJANDRO FRANCISCO	***6362**
247	PRIETO HERNANDEZ, ISMAEL	***3090**
248	RAMIREZ TORO, CRISTINA	***2349**
249	RAMOS BRAVO, LAURA	***6237**
250	RAMOS VEGA, ANTONIO MANUEL	***8718**
251	RANGEL CRESPO, RUBÉN	***7081**
252	REBATE GILARTE, ANASTASIO CARLOS	***1295**
253	REFOLIO RODRIGUEZ, LUIS M	***8034**
254	REJAS LUCIANO, PEDRO	***6398**
255	RICO SANCHEZ, ISMAEL	***9960**
256	RODRIGUEZ ALVAREZ, JUAN PEDRO	***0401**
257	RODRIGUEZ BASILIO, JAVIER	***3755**
258	RODRIGUEZ MANCHÓN, ANTONIO MANUEL	***5894**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205360775103553 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



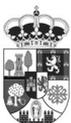
Lunes, 7 de agosto de 2023

Ayuntamiento de  
Plasencia

Ayuntamiento de Plasencia

259	RODRIGUEZ MARTIN, JOSE MARIO	***6755**
260	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	***6520**
261	ROMERO BLANCO, JOSE MIGUEL	***3348**
262	ROMERO PASTELERO, EDUARDO	***9831**
263	ROMERO RODRIGUEZ, ALBERTO	***8609**
264	RONCERO SERRANO, CARLOS	***2506**
265	ROSIÑA ALVAREZ, JOSE LUIS	***5552**
266	RUFO PORTILLO, JUAN JOSE	***4287**
267	RUIZ CASADO, ELISABET	***7037**
268	RUIZ RODRIGUEZ, MARIA	***9728**
269	SAEZ MAXIMO, MANUEL VALENTIN	***9731**
270	SAN ROMAN NIETO, JUDIT	***7769**
271	SANCHEZ ANTUNEZ, JESUS MANUEL	***3372**
272	SANCHEZ BARJOLA, EDUARDO	***8536**
273	SANCHEZ CAPELLA, PEDRO	***7875**
274	SANCHEZ CASTANON, ELISABET	***7946**
275	SANCHEZ DELGADO, JOSE MANUEL	***7821**
276	SANCHEZ GALAN, MARIA ISABEL	***2815**
277	SANCHEZ GARCIA, JOSE MIGUEL	***7069**
278	SANCHEZ GUTIERREZ, DANIEL	***1442**
279	SANCHEZ MARTIN, ALEJANDRO	***3317**
280	SANCHEZ MARTINEZ, CHRISTIAN	***6196**
281	SANCHEZ MORALEJO, MIGUEL	***7811**
282	SANCHEZ PARDO, ANTONIO	***6617**
283	SANCHEZ ROMERO, JOSE FRANCISCO	***5419**
284	SANCHO OLIVA, ALBERTO	***1734**
285	SANTANO JOCILES, SERGIO	***7414**
286	SANTOR MARTINEZ, OSCAR	***7449**
287	SANTOS PIZARRO, JESUS	***7263**
288	SANTOS SANGUINO, FRANCISCO	***4547**
289	SANZ QUESADA, PABLO	***0480**
290	SAUCEDA BALSERA, JUAN ANTONIO	***6522**
291	SERRANO DE LA VEGA, ADRIAN	***1356**
292	SEVILLA PEDRERO, ALVARO	***6444**
293	SILOS BARRERO, JOSE	***1501**
294	SIMOES MATEOS, EUGENIO	***6464**
295	SOLANA CALDERON, DAVID	***2141**
296	SOTELINO HURTADO, OSCAR	***7320**
297	SUAREZ DELGADO, ALEJANDRO	***9078**
298	SUAREZ LAVADO, MARIA VICTORIA	***5798**
299	TEJADO CARRONDO, MARIA JESUS	***2340**
300	TELLO SANCHEZ, JUAN MANUEL	***7018**
301	TEOMIRO PEROMINGO, SERGIO	***4883**
302	TERRÓN BLANCO, SILVIA	***6622**
303	TIENZA JIMENO, MIGUEL ANGEL	***0984**
304	TORNERO HERNANDEZ, JOSE MARIA	***2475**
305	TORREMOCHA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	***6666**
306	TORRES HERNANDEZ, CRISTIAN	***3541**
307	TORRES MONGE, MANUEL	***6534**
308	TRIGO MANGAS, JOSE ANTONIO	***6908**
309	VACAS CUELLAR, SILVIA	***7077**
310	VALENCIA FERNANDEZ, ANA	***9913**
311	VALHONDO RIVERO, FRANCISCO JAVIER	***7602**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205360775103553 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Lunes, 7 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Plasencia

312	VAQUERO DOMINGUEZ, JONATHAN	***2911**
313	VAZQUEZ LUNAR, BEATRIZ	***9201**
314	VAZQUEZ PALACIOS, FRANCISCO	***6843**
315	VELASCO LLANO, DANIEL	***7666**
316	VICENTE IGLESIAS, REBECA	***9480**
317	VILLA CANALES, JUAN CARLOS	***3666**
318	VINAGRE PARRA, ALICIA	***6101**
319	ZAPATA MACHUCA, INMACULADA	***8852**

**EXCLUIDOS/AS**

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	CID RODRIGUEZ, EZEQUIEL	***9544**	Solicitud fue presentada fuera de plazo (antes de que se abriera el plazo de presentación de solicitudes)
2	CORCHERO RAMAJO, ADRIAN JULIO	***4490**	No aporta el pago de las tasas
3	LOPEZ PELAEZ, SANDRA	***9379**	No tiene antigüedad de 6 meses ininterrumpidos como desempleada para exención de tasa.
4	RUANO GARCIA, CARLOS	***4261**	No indica fecha del BOP en Anexo I y no aporta justificante de pago de tasas
5	TRASMONTE HERNANDEZ, PAOLA	***7648**	Renuncia voluntariamente a participar en proceso

**SEGUNDO.**- La Composición del Tribunal Calificador estará formado por la siguiente Presidencia, Vocalías y Secretaría.

Presidencia:

Titular: Vicente Lomo del Olmo  
Suplente: M<sup>a</sup> Cristina Galapero Moreno

Vocalías:*a) Empleados Públicos de la Corporación:*

Titular: José Antonio Quijada Neila  
Suplente: José Antonio Díaz Hernández

Titular: Gema M<sup>a</sup> Moretón Martín  
Suplente: Susana González Pérez

*b) Vocal Administración de la Junta de Extremadura:*

Titular: Víctor Manuel Haro Miguel  
Suplente: Rafael Rodríguez González

Secretaría:

Titular: M<sup>a</sup> Carmen Clemente Estévez  
Suplente: M<sup>a</sup> Luisa Gutiérrez Delgado

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205360775103553 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Lunes, 7 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Plasencia

### Pruebas físicas:

De acuerdo con lo señalado en el apartado 7º-1.a) de las bases, las pruebas físicas serán realizadas por personal externo al Ayuntamiento, de carácter técnico especializado en el área físico-deportiva. En este caso, recayendo sobre la empresa CHIPSERENA TECHNOLOGIES, a través de sus jueces técnicos.

### Colaboración y apoyo técnico del Ayuntamiento para la preparación y desarrollo de las pruebas:

Claudio Beltrán Sanjuan

**TERCERO.-** Convocar al Tribunal Calificador y a los candidatos definitivamente admitidos, a la celebración del primer ejercicio de la fase oposición.

La realización de las pruebas físicas se llevarán a cabo los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2023, a las 8:30 horas en las instalaciones municipales de la Ciudad Deportiva, sita en C/ Pedro y Francisco González s/n, Plasencia (Cáceres), accediendo por la entrada principal.

**Con suficiente antelación, se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia la distribución de los aspirantes por días de celebración del ejercicio.**

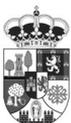
De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6º de las Bases, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P", resultante del sorteo realizado el día 15 de febrero de 2022, por la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 36 de 22 de febrero de 2022).

**CUARTO.-** Acordar que según lo dispuesto en el apartado 7º-1.a) de las Bases, para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán ir provistos y entregar antes del inicio de la prueba, el certificado médico que acredite la aptitud física, extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición, tal y como se ha hecho constar en la base segunda, apartado g) relativa a los requisitos de los aspirantes. La no presentación de dicho certificado, supondrá la imposibilidad de realización de dicha prueba, quedando desde ese momento, excluido del proceso selectivo.

**El Certificado Médico tendrá una validez máxima de 3 meses desde la fecha de expedición.**

Igualmente deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205360775103553 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Lunes, 7 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Plasencia

**QUINTO.-** Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205360775103553 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Lunes, 7 de agosto de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

##### **ANUNCIO. Personal eventual correspondiente al 1.er semestre de 2023.**

En virtud de lo establecido en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionabilidad y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación a la obligación de informar al Pleno acerca del personal de confianza o personal eventual.

Y habiéndose dado cuenta al Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2023, del número de personal eventual de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, aprobada definitivamente en sesión plenaria del 26 de junio de 2023, que asciende a siete y que están asignados a los servicios generales.

Se acuerda publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia el número de puestos reservados a personal eventual.

Plasencia, 3 de agosto de 2023

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Lunes, 7 de agosto de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

#### **ANUNCIO. Nombramiento de Teniente de Alcalde.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a información pública con la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En sesión constitutiva celebrada el pasado 17 de junio de 2023, se determinó la creación de la nueva Corporación; y mediante Decreto de la Alcaldía se nombró Teniente de Alcalde, al Sr. Concejales, D. Santiago García González. En sesión extraordinaria de Pleno de la Corporación con fecha 14 de julio de 2023 se dio cuenta al Pleno de la Corporación del nombramiento como Teniente de Alcalde.

Se precisa dar publicidad del nombramiento mediante información pública.

Torrejón El Rubio, 17 de junio de 2023

Jonas Castellano García  
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 7 de agosto de 2023



### AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694  
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

**Expediente n.º:** 133/2023

**Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Nombramiento de Teniente de Alcalde.

**Asunto:** Organización municipal

**Fecha de iniciación:** 17 de junio de 2023

**Documento firmado por:** El Alcalde, el Secretario

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2023, se inició expediente relativo al nombramiento como Teniente de Alcalde en el citado cargo.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Designar como Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. Santiago García González, con DNI. 44408696C.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente la resolución al designado, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

**TERCERO.** Remitir la citada resolución al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

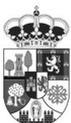
En Torrejón el Rubio a 17 de junio de 2023

EL ALCALDE

Fdo.: D. Jonas Castellano García

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Pablo Hernández Fernández



Lunes, 7 de agosto de 2023

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

#### EDICTO. Nombramiento de Vicepresidentes/as.

#### DECRETO

Una vez constituida la Asamblea de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera , con fecha de 2 de agosto de 2023,dentro del plazo previsto en el art.14.7 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera . Siendo elegido por la Asamblea de la Mancomunidad ,en dicha sesión , conforme al art.9 de los Estatutos de la Mancomunidad , al Presidente de la misma .

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 8 y 10 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera,

#### HE RESUELTO

#### PRIMERO.

Designar como:

- Vicepresidente primero de la Mancomunidad Intremunicipal de la Vera a D.Francisco Javier García Béjar, Alcalde del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera.
- Vicepresidenta segunda de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera a D.ª Marta Martín Fabián, Alcaldesa del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera.

A los/as Vicepresidentes/as de la Mancomunidad nombrados/as, previa aceptación de sus cargos, les corresponde en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Presidente de la Mancomunidad, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante y todas aquellas que le sean atribuidas en virtud de los Estatutos de la Mancomunidad.

Cuando el Presidente se ausente del territorio de los términos municipales que integran la Mancomunidad por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la oportuna delegación, o



Lunes, 7 de agosto de 2023

cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el/a Vicepresidente/a a quien corresponda, dando cuenta a la Asamblea de la Mancomunidad. Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el/a Vicepresidente/a a quien corresponda.

### SEGUNDO

Notificar personalmente la presente Resolución a los/as designados/as, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario; remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Presidente.

### TERCERO

Dar cuenta a la Asamblea de la Mancomunidad de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Cuacos de Yuste, 3 de agosto de 2023

Samuel Martín García

PRESIDENTE

